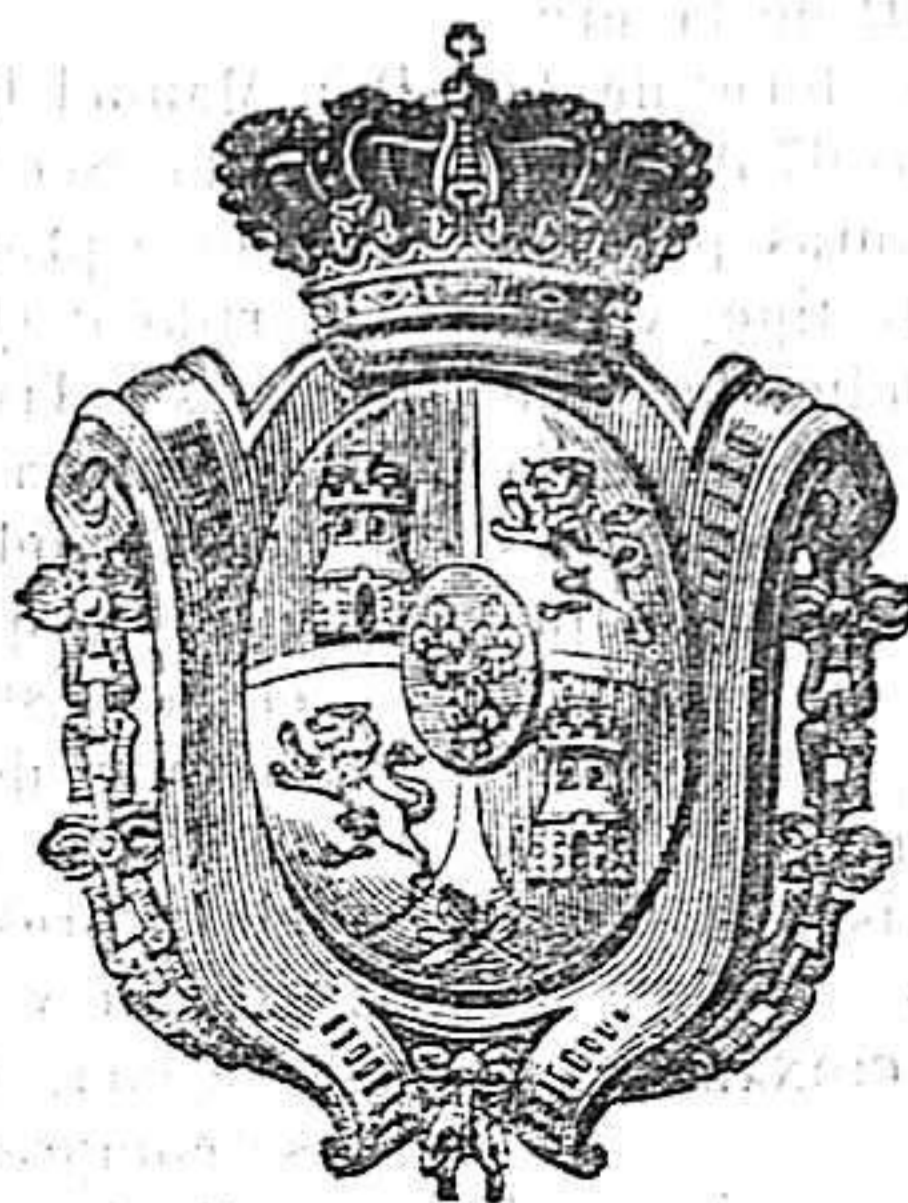


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Septiembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de determinadas reclamaciones á que ha dado lugar el cumplimiento de alguno de los preceptos de la Real orden fecha 28 de Febrero último:

Resultando que la Asociación de fabricantes de harinas de la provincia de Barcelona ha solicitado se la reconozca el derecho de poder figurar en la Comisión encargada de dicho puerto de intervenir los despachos de trigo procedente del extranjero, así como para poder nombrar un representante de dicha Asociación que asimismo forme parte de la citada Comisión en otras poblaciones:

Resultando que la Cámara agrícola de Barcelona, que por disposición de la Real orden citada tiene representación en dicha Comisión interventora, ha hecho del mismo modo presente las deficiencias que se observan en la manera de ejecutar los despachos de cargamentos de trigo, cuya lentitud dificulta toda comprobación, comprometiendo los intereses del Tesoro, proponiendo se adopte un procedimiento tal que permita realizar el despacho al mismo tiempo que tiene lugar la descarga:

Resultando que la Cámara de Comercio de Bilbao hace presente asimismo los perjuicios que irroga al comercio y á los Capitanes de los buques el cumplimiento de la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Febrero último, que previene la previa comprobación pericial de los cargamentos de trigo que los buques conducen con lo consignado en el manifiesto, solicitando se prescindiera de esta formalidad por innecesaria ó se dicten disposiciones encaminadas á evitar aquellos perjuicios: Considerando que el espíritu que

informó la Real orden antes citada no fué otro que el de conceder una intervención en cuantos despachos de trigo se efectúen en las Aduanas á todas aquellas entidades ó organismos á quienes directa ó indirectamente pueda interesar esta clase de importaciones, en cuyo caso se halla la Asociación de fabricantes de harinas de la provincia de Barcelona:

Considerando que en cumplimiento de la regla 7.ª de la citada Real orden de 28 de Febrero se halla actualmente en el extranjero el Inspector de Aduanas Sr. Sitges desempeñando la Comisión del servicio que se le confirió, el cual deberá hacer un estudio de la manera de funcionar y resultados que ofrezcan en la práctica los aparatos de descarga y peso automáticos empleados para los cereales, en vista de cuyos informes habrá de adoptarse el procedimiento que se crea más conveniente:

Considerando que dadas las razones en que se halla inspirada la mencionada Real orden, no debe prescindirse de ninguno de sus preceptos, porque todos se han considerado necesarios para asegurar la más estricta legalidad en los despachos de los cargamentos de que se trata, lo cual no ha de ser obstáculo para que, sin omitirse el cumplimiento de lo esencialmente prevenido en la regla 5.ª de dicha Real orden, se dicten algunas aclaraciones á la misma evitándose todo perjuicio á la navegación y al comercio.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que la Asociación de fabricantes de harinas de Barcelona forme parte de la Comisión establecida por la regla 1.ª de la Real orden de 28 de Febrero último, pudiendo hacer uso del derecho consignado en la regla 3.ª de la misma.

2.º Que se deje en suspenso toda resolución acerca de la manera de efectuar en las Aduanas los despachos de cargamento de trigo hasta conocer las conclusiones del estudio que sobre este particular está realizándose.

Y 3.º Que para el mejor cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero último, se proceda en la forma siguiente:

A. Que la Comandancia de Marina tenga designado previamente á la Administración de Aduanas el perito que

ha de practicar la comprobación de que dicha regla se ocupa, lo cual sólo deberá efectuarse cuando se trate de cargamentos de trigo completos.

B. Que esta comprobación se haga inmediatamente después de ser admitido el buque á libre plática, procurando realizarla con la necesaria rapidez para evitar todo perjuicio á la navegación y al comercio.

C. Que cuando la diferencia que resulte entre la cantidad de trigo calculada y la consignada en el Manifiesto se halle dentro del tanto por ciento no penable que las Ordenanzas de Aduanas señalan para esta clase de cargamentos, la Administración de la Aduana disponga que empiece la descarga y despacho en la forma prevenida, sin perjuicio de dar cuenta por telégrafo á la Dirección general del ramo del resultado de la comprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1895.—N. Reverter.—Sr. Director general de Aduanas

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso de traslación los Ayudantes numerarios de la misma asignatura de estas Escuelas, según previene el Real decreto de 17 de Julio de 1894.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela á que pertenezcan, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias

y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 28 de Agosto de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque. (Gaceta del 4 de Septiembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4170

SANIDAD

CIRCULAR

Con el fin de conocer el estado sanitario de esta provincia, y sofofocar inmediatamente cualquier trastorno, por leve que sea, en la salud pública de la misma, dada la epidemia colérica que existe en diferentes puntos del extranjero, he acordado dirigir la presente á los Sres. Alcaldes y Subdelegados de Medicina para que remitan diariamente á este Gobierno un parte en el que ajustándose á la clasificación del resumen de mortalidad de Madrid que publica la *Gaceta*, den cuenta de las enfermedades infecciosas ó contagiosas que ocurran en sus respectivas jurisdicciones.

Al mismo tiempo les recuerdo á dichas Autoridades el más riguroso cumplimiento de las disposiciones vigentes de higiene y salud pública á fin de evitar las lamentables consecuencias que se originarían de no llevarlas á cabo con el celo que les está encomendado, en cuyo caso les exigiré inmediatamente la correspondiente responsabilidad.

Tarragona 9 de Septiembre de 1895.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4171

Don Ramón Forné Vives, Alcalde constitucional de Cabra,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.749'61 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cabra 3 de Septiembre de 1895.—
Ramón Forné.

Núm. 4172

Don José Creus Boronat, Alcalde constitucional de Salomó,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1895 á 96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Salomó 5 de Septiembre de 1895.—
José Creus.

Núm. 4173

El día 12 del actual, de once á doce de la mañana, se arrendará en pública subasta los derechos de arbitrios establecidos por el Ayuntamiento de mi presidencia sobre la matanza de todas las reses de cerda, bajo el tipo de 124 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La subasta se verificará por pujas á la flana, no admitiéndose postura que no cubra el tipo señalado.

Salomó 7 de Septiembre de 1895.—
El Alcalde, José Creus.

Núm. 4174

Don Francisco Matas Pedret, Alcalde constitucional de Montbrió de Tarragona,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á

las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.675'29 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montbrió de Tarragona 5 de Septiembre de 1895.—Francisco Matas.

Núm. 4175

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoſter

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del arbitrio de los derechos de matadero y de las carnes de ganado lanar que se sacrifiquen en este pueblo durante el año económico de 1895-96, por el tipo de 234 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma Corporación, el domingo 15 del actual, de once á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, tendrá lugar la subasta, y si no se presentase postor se verificará una segunda el domingo siguiente día 22 del propio mes, en el referido local y hora antes expresada.

Almoſter 5 de Septiembre de 1895.—
El Alcalde, Miguel Gassull.

Núm. 4176

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, siguientes al de la publicación de eate anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bellmunt 5 de Septiembre de 1895.—
El Alcalde accidental, Jaime Sentis.

Núm. 4177

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Confeccionado el reparto de guardas del campo para el año económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el de la fecha, durante los cuales podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Miravet 3 de Septiembre de 1895.—
El Alcalde, José Borrell.

Núm. 4178

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Confeccionado el repartimiento de las especies que componen el grupo de líquidos por los representantes del gremio elegidos por sorteo, para el año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el término de ocho días laborables, á contar del siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Aldover 3 de Septiembre de 1895.—
El Alcalde, Salvador Pons Cavaldá.

Núm. 4179

Don José Vernet Aragonés, Alcalde constitucional de Masroig,

Hago saber: Que terminados los repartos de consumos y sal, alcoholes, arbitrios extraordinarios y atenciones municipales de este pueblo para el corriente año económico de 1895-96, se hallarán expuestos al público los días señalados por instrucción.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Masroig 7 de Septiembre de 1895.—
José Vernet.

Núm. 4180

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona,

Certifico: Que en la causa pendiente en este Tribunal por engaño contra Juan Bautista Ardevol Balsebre y otros, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que á la letra dice:

«Don Esteban Gómez González, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.—Por la presente requisitoria mandada expedir y publicar por este Tribunal, se cita, llama y emplaza por hallarse comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, á Juan Bautista Ardevol Balsebre (a) Pabet, labrador, casado, con instrucción, natural y vecino de la Fatarella, de cuarenta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares, en virtud de las que pudiere ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentra, para que dentro del término de diez días, contaderos desde el en que se publique esta en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Tribunal al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Gandesa, que sobre engaño, junto con otros se le signe; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de este Tribunal, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura del referido Juan Bautista Ardevol Balsebre (a) Pabet, conduciéndole caso de ser habido á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal.—Tarragona seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Esteban Gómez.—Manuel Gómez.»

Es conforme con su original.

Y para que conste á los efectos mandados, expido la presente que firmo en Tarragona á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Gómez.—V.º B.º—Esteban Gómez.

Manuel Gómez.

Manuel Gómez.

Manuel Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4181

EDICTO

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos instados por el Procurador don José Besora Cabré, en nombre y representación de D. Juan Rofes Sancho, vecino de Torre de Fontaubella, contra Jaime Rofes Marco, se anuncia por segunda vez y por término de veinte días la venta en pública subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de tasación, de las fincas siguientes:

Una casa sita en el pueblo de Torre de Fontaubella, calle de Montroig, compuesta de planta baja y dos pisos, señalada de número catorce; lindante á la derecha y detrás con Juan Rofes, á la izquierda con Francisco Escoda y por delante con la referida calle. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de ochocientas pesetas. 800 ptas.

Una pieza de tierra sita en el término de dicho pueblo, llamada «Vall de la Font», de cabida medio jornal poco más ó menos, con olivos y regadío; lindante á Oriente con un barranco y N. Sancho, viuda, á Mediodía con el camino de Llaberia y dicha viuda Sancho, á Poniente con el propio barranco y herederos de Pellejá y al Norte con el mismo barranco y dichos herederos. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de setecientas ochenta pesetas. 780 ptas.

Otra pieza de tierra llamada «Castellana», partida del mismo nombre, de cabida unos siete jornales del país, plantada de viña, bosque y roqueral, sita en el término del mismo pueblo; lindante por Oriente con José Escoda y Juan Rofes, á Mediodía con José Rofes, á Poniente con Juan Escoda y al Norte con un barranco. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas. 650 ptas.

Otra pieza de tierra sita en el término municipal de Pradell, llamada «Sort den Plana», de extensión un jornal poco más ó menos, viña y almendros; linda á Oriente con Juan Sabaté y María Sabaté, viuda, á Mediodía con Juan Rofes y Juan Sabaté, á Poniente con el mismo Rofes y herederos de Sancho y á Norte con un barranco. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas. 155 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex convento de San Francisco, el día dos de Octubre próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el veinte y cinco por ciento, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que á instancia de la parte ejecutante dichas fincas se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con los datos que resulten de autos, los cuales estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Reus á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo Suárez.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó, Habilitado.

Núm. 4182

JUZGADO MUNICIPAL DE BONASTRE

Declarada la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que cuantos aspiren á ella podrán presentar sus instancias acompañando los documentos que acrediten su aptitud, conforme la vigente ley del Poder judicial orgánico y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, contaderos desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Bonastre 3 de Septiembre de 1895.—
El Juez municipal, Pablo Galofré.

Imp de la Vinda y Herederos de J. A. Nelja.